



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

---

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**RADICADO:** 11001-33-35-026-2017-00230  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**ACCIONANTE:** SONIA AMPARO RODRÍGUEZ DE OSPINA  
**ACCIONADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderada, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 19 de julio de 2017, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (fl. 71).

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto del 18 de agosto de 2017 (fls. 73 y 74), el cual fue notificado por correo electrónico el 13 de septiembre siguiente a la entidad demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 75 y 76).

El extremo pasivo de la *litis* contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escrito obrante en los folios 80 a 97, presentándose excepciones por parte de la entidad.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 107 del plenario, plazo dentro del cual la parte actora guardó silencio.

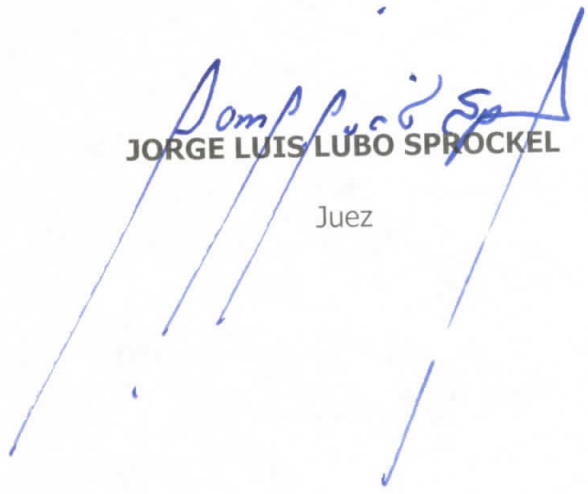
De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

**FIJAR** el día **veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial

**Se reconoce personería** jurídica al doctor JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía 79.266.852 y portador de la Tarjeta Profesional 98.660 del C. S. de la J., como apoderado principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 99 del plenario.

**Se reconoce personería** jurídica a la doctora VIVIAN STEFFANY REINOSO CANTILLO identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.444.540 y portadora de la Tarjeta Profesional 250.421 del C. S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder visible en el folio 98 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS LUBO SPROCKEL**

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico  
a las partes la providencia anterior hoy **15 DE MAYO DE 2018**,  
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

  
**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA  
SECRETARIA**